

Se publica este periódico oficial los Lunes Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Imprenta de Nicanor Fernández, calle de la Rua n.º 26, al respecto de 10 rs., mensuales para los que lo reciban por el correo franquio de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á domicilio. Se publica en el número 26 del año 1853.



Los anuncios y reclamaciones á el Editor del Boletín se dirijirán francas de porte, á nombre de Nicanor Fernández, calle de la Rua n.º 26.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

VIERNES 24 DE JUNIO DE 1853

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Núm. 477.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION

PRIMARIA DE ESTA PROVINCIA.

Cumpliendo con lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de exámenes para Maestros de instrucción primaria, publicado en 18 de Junio de 1850, ha dispuesto esta Corporación fijar los días 28 y 29 del mes próximo, para que tengan lugar los exámenes de Maestras de que hace mérito la disposición 5.^a del artículo 4.^o del expresado Reglamento.

Las que aspiren á ser examinadas, deberán inscribirse con tres días de anticipación en la Secretaría de la Comisión, acompañando a sus solicitudes la fé de bautismo legalizada con que acrediten tener veinte años de edad cumplidos, certificación de su buena conducta moral y religiosa firmada por el Alcalde y Párroco del pueblo donde haya residido los seis últimos meses, algunas labores de costura y bordado hechas por las aspirantes, dos muestras de escritura de letra de distinto tamaño en bastarda española, fé de casada si lo fuere y el recibo ó carta de pago de haber depositado los derechos de examen y título. Zamora 22 de Junio de 1853.—El Presidente, Genaro Alas.—P. A. D. L. J., Juan Mateos.

Núm. 478.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA

Provincia de Zamora. Hallándose vacante el estanco del pueblo de Villalube, por renuncia y variación de domicilio del

que le desempeñaba, se anuncia al público para que los aspirantes presenten en el término de un mes en esta Administración sus solicitudes documentadas, para en su vista elevar al Sr. Gobernador de la provincia la correspondiente propuesta para su provisión. Zamora 22 de Junio de 1853.—Pedro Pastor y Maseda.

Núm. 479.

El Sr. Comisario de Guerra de esta plaza con fecha 20 del actual me dice lo que sigue:

El Sr. Interventor militar de este distrito en 17 del corriente me dice lo que sigue: Invite V. a los Ayuntamientos de esa provincia para que á todo trance traten de evitar el socorrer á metálico á individuos del Ejército, excepto en aquellos casos, que deben ser muy raros, como expresa la Real orden de 23 de Octubre de 1852, y en ese admite V. los recibos y relaciones de ellos, teniendo cuidado de que se exprese en aquellos el Batallón y compañía de los socorridos como está mandado, remitiéndolos V. sin demora á esta dependencia para su formalización y evitando de dichas corporaciones que la presentación de esta clase de socorros, si llegare el imprescindible caso de haberlos, los presenten mensualmente y no por trimestres por corresponder á haberles su descuento; con lo que queda contestada la comunicación de V. de 7 del actual.

Lo que traslado á V. S. para si tiene á bien disponer se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento y gobierno de los pueblos los que se podrán enterar del contenido de la citada Real orden de 23 de Octubre por el Boletín oficial núm. 149 del dia 15 de Diciembre del mismo año en que fué inserta. Dios guarde á V. S. muchos años. Zamora 20 de Junio de 1853.—Manzano del Alcazar.

Y se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que se expresan. Zamora 23 de Junio de 1853.—El Gobernador, Genaro Alas.

El Juez de primera instancia de Salamanca con fecha 16 del actual me dice lo siguiente:

En la causa criminal que instruyo en averiguacion y descubrimiento de dos hombres y una muger en la noche del 31 de Mayo anterior robaron en el Monte de S Pedro de Rozados de esta provincia, una Yegua de la pertenencia de Guillermo San Roman y vendieron el dia dos del actual en Alaejos, me dirijo á V. S. á fin de que se sirva dar las órdenes oportunas para la captura y remision á este Juzgado de los expresados sujetos cuyas señas van insertas al margen Sirviéndose V. S. acusar el recibo de esta comunicacion.

Dios guarde á V. S. muchos años Salamanca 16 de Junio de 1853.—Tomás Ayun.

Señas de los ladrones.

El uno con erramientas de tachuelero, como de 35 á 40 años, una nuve en la vista derecha; viste pantalon de casiana rayado claro, chaqueta de paño negro, faja encarnada, sombrero voleado y alpargatas.

Otro mas bajo, moreno, con el pelo muy largo y dividido al medio: viste calzon corto, medias negras, sombrero nuevo y alpargatas.

La muger, alta, morena, como de treinta años, viste manteo negro, de paño sayagués y mandil; á veces se pone manteo de percal.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á fin de que por los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil de la misma y demás que dependen de mi autoridad se procure llenar los deseos del Juez oficente. Zamora 23 de Junio de 1853.—El Gobernador, Genaro Alas.

Por el Alcalde de Monteras se me ha dirigido la siguiente comunicación.

Habiendo desaparecido del término de Roelos en esta provincia y en la noche de 29 de Mayo último un pollino proprio de Manuel Garcia Perez de esta vecindad y como haya algun fundamento para presumir que lo robara un sujeto de las señas que se anotan, ruego á V. S. se sirva mandar se inserte en el Boletin oficial de su respectiva provincia para que de ser habidos se remitan con toda seguidad. Dios guarde a V. S. muchos años. Monteras 8 de Junio de 1853.—Manuel Hernandez,

Señas del sujeto.

Estantura corta, grueso del cuerpo, viste pantalon y sombrero redondo, un capote de poco valor, lleva un cobertor con listas encarnadas, de oficio esquillador lleva en su compañía una muger de estatura gruesa, encarnada de cara y con la vista un poco torcida, nada se sabe de su edad pero deben ser jóvenes estan solteros y son naturales de Fermoselle.

Señas del Pollino.

Cerrado, de alzada regular, entero con un lunar en la espaldilla izquierda, pelo albazano pardo rompe bastante las uñas.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletin oficial, á fin de que por los Alcaldes y demás que dependen de mi autoridad, se procure llenar los deseos del Alcalde oficente. Zamora 22 Junio de 1853.—El Gobernador, Genaro Alas.

D. José Sabater Juez de Hacienda de esta provincia. Cito, llamo y emplazo á Elias Moran Añez vecino de Muelas procesalo en este Juzgado por aprehension de géneros, para que dentro de nueve dias que por tercero y ultimo término se le designan compareza en este Tribunal á ser notificado de la providencia final dictada en dicha causa que si lo hiciere se le oira y administrara justicia y en otro caso seguirá aquella su curso y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados del Tribunal que le serán señalados por su contumacia y reveldia.—Zamora Junio 19 de 1853.—José Sabater, —L. Angel Bustamante.

El Sr. Gobernador de la provincia de Ciudad-Real con fecha 19 del actual me dice lo siguiente:

Al anochecer del dia 9 del corriente ha sido robada una yunta de mulas de D. Pablo Rodriguez, vecino de Carrion de Calatrava por dos hombres montados que se presentaron en el término de Fernanaballero, y sitio donde estaba labrando. Las señas de los ladrones y de las caballerías robadas son las que aparecen de la adjunta nota.

En consecuencia y teniendo sospechas de que los ladrones con las caballerías debieron dirigirse hacia la provincia del digno cargo de V. S. espero merecerle se sirva dar orden a los agentes de vigilancia y demás dependientes para que procedan á la captura de los ladrones, y detencion en su caso de las caballerías, sirviéndose avisarme para determinar lo que proceda.

Dios guarde á V. S. muchos años. Ciudad-Real 19 de Junio de 1853.—Joaquin Escario.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á fin de que por los alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil de la misma y demás que dependen de mi autoridad se procure llenar los deseos del Sr. Gobernador oficente =Zamora 23 de Junio de 1853.—El Gobernador, Genaro Alas,

Señas de los ladrones,

Uno de 35 á 40 años, estatura alta, delgado, color bueno, con patilla corrida y despuntilla, nariz delgada, vestido de chaqueton de paño fino color de pasa, un boton negro en la camisa sin sombrero, y solo con un gorro hecho con pañuelo de puntas berdes, armado con un trabuco y una pistola abocadada: monta un caballo castaño claro menor de la marea, con cabezón de color de abellana.

Otro de 50 á 55 años, cerrado de barba, viste camisa de color hechas pedazos las bocas mangas, calzones de trapo y pana abiertos, calcetas gruesas y alpargatas: lleva un trabuco y pistola de las comunes, y monta un caballo castaño claro menor de la marea, algo descubierto de los cuartos traseros, llevando unas alforjas de maleta franciscanas.

Señas de las caballerías robadas.

Un macho mular negro en castaño, edad 10 años, alzada 5 dedos sobre la marca, rechio, bozo blanco, cabeza pequeña con una P. en el hocico.

Una mula del mismo pelo, algo mas claro, bozo castaño, alzada 6 cuartas y media, de buena presencia y un hierro, edad seis años.

NOTA =Adviertese que la mula no se deja abrir la boca.

LISTA de los donativos hechos por las corporaciones populares de esta provincia, para socorro de las de Galicia, León y Oviedo.

La Exma. Diputacion Provincial.	3000
El Ayuntamiento de Zamora	1000
El Ayuntamiento de Bustillo y Junta de Beneficencia.	50
El id. de Videmala.	40
El id. de Villalba de la Lampreana.	20
El id. de Samir y Junta de Beneficencia.	55
El de Toro.	160
El de Aspariegos.	20
El de Fuentesauco.	500
El de Peleas de Arriba.	30
El de Bermillo y vecinos.	242
El de Cerezal de Aliste.	40
El de Pajares.	50
El de Arquillinos.	20
El de Fermoselle.	200
El de Cubillos.	40
El de Guarrate.	120
El de Villafáfila.	60
El de Corrales.	200
El de Molacillos y Junta de Beneficencia.	40
El de Otero de Sariegos.	30
El de Entrala.	35
El de Gema.	50
El de Moral.	20
El de Pego.	30
El de Quintanilla del Olmo.	30
El de Villardecierbos, Junta de Beneficencia y vecinos.	462 16
El de la Puebla de Sanabria.	100
El de Granucillo.	40
El de Mombuey y vecinos.	142 30
El de Brime y Sog.	20
El de Santivañez de Vidriales.	50
El de Mayalde.	20
El de Ferreruela.	20
El de S. Miguel del Valle.	20
El de Valdescorriel.	44
El de Unjilde.	24
El de Peque.	20
El de Remesal.	20
El de Arrabalde y vecinos.	50
El de Codesal.	20
El de Sta. Cristina y vecinos.	132 22
La Junta municipal de Beneficencia de Zamora.	500
El Ayuntamiento de Rebollinos.	20
El de Palacios del Pan.	20
La mancomunidad de la tierra de Castrotorafe.	40
El Ayuntamiento y vecinos de Riofrío.	40
El de Malva.	50
El de Morales del Vino.	40
El de Villalube y vecinos.	54
El de Moraleja de Sayago.	40
El de Benavente, Junta de Beneficencia y vecinos.	540
El Santuario de Nuestra Sra. del Campo.	70
El Ayuntamiento del Perdigon.	80
El de Vilanueva de Azoague.	20
El de Sanzeles.	10
El de Roales y particulares del mismo.	130
El de Casaseca de Campeán.	40

(Se continua).

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR DE ZAMORA

El Sr. Intendente militar de este distrito en 20 del corriente me dice lo siguiente:

» El Exmo. Sr. Director general de Administración militar en 14 del actual, me dice lo que sigue:—El Exmo. Sr. Ministro de la Guerra me comunica en 27 de Mayo último la Real orden siguiente:—E. S.—Ha fijado hace tiempo la Reina (q. D. g.) su soberana consideración en la conveniencia que debe resultar al servicio y economía que producirá al Tesoro, el satisfacer á la Guardia civil en metálico el importe de las raciones de pan, estableciendo á este efecto un moderado tipo de abono, á cuyo fin á tenido en cuenta la índole peculiar de dicho Cuerpo, la distribución de su fuerza de mas de mil destacamentos, compuestos por término medio de diez hombres cada uno, y diseminados en toda la Península, la más fácil movilidad y mejor alimento que se proporcionará á las tropas de que se trata, y por último la consiguiente simplificación que este sistema ha de producir en las operaciones de contabilidad de la Administración militar que descargada de la liquidación de estos suministros, obtendrá un ahorro de empleados que puedan dedicarse á otros trabajos de su Instituto con utilidad del servicio Partiendo S. M. de estos principios, ha tenido á bien resolver lo siguiente: 1.º desde 1.º de Julio próximo, cesará por la Administración militar los Asentistas y los pueblos el suministro de pan á la Guardia civil. 2.º Se abonará desde la propia fecha en revista per punto general á cada plaza de las clases de tropa, en dicho Cuerpo 17 maravedís líquidos en equivalencia de la ración de pan, considerando esta suma como aumento al haber de los mismos individuos. 3.º Con ella deberán de proporcionarse los Guardias civiles el pan indispensable, bajo la vigilancia de sus Jefes respectivos, tomándole en los mercados de los diferentes puntos á donde el servicio especial de su instituto los llame. 4.º Desde el momento en que sus circunstancias extraordinarias exigiesen la concentración de fuerzas del Cuerpo de que se trata para operar militarmente y si reuniese la de uno ó más tercios, cesará el abono en metálico que hoy se determina, y mientras las referidas circunstancias duren, la Administración militar se hará cargo del suministro de pan, descontando al efecto del haber de los individuos de tropa los diez y siete mrs. asignados. De Real orden lo participó á V. E. para su inteligencia y que desde luego proceda á circular las necesarias á su puntual cumplimiento; cuidando de prevenir en ellos toda dificultad que pudiera oponerse al mismo.—Al trasladarlo á V. S. para su puntual y exacto cumplimiento, creó conveniente prevenir á V. S. con este objeto que además de las advertencias que crea conveniente hacer á los Comisarios de ese distrito para que desde 1.º del entrante se abstengan de autorizar la extracción de raciones de pan para la fuerza de que se trata y señalar su suministro en especie en los pasaportes con que viajen, disponga lo conveniente para que por el encargado de su revista se abone en el respectivo ajuste de sus haberes, lo que devenga la fuerza presente y como presente en la misma por este concepto al respecto designado en la presente Real orden, y que para que esta tenga toda la publicidad que necesita se cuide de recla-

—4—

mar con toda urgencia su insercion en los Boletines oficiales de las provincias del distrito, para que llegando á conocimiento de todos los Ayuntamientos, de los pueblos, dejen de concurrir con este suministro á las partidas, destacamentos é individuos de este instituto desde 1.^o de Julio próximo en que deben empezar á recibirlo en dinero de la Administracion militar, dándole V. S. en tanto aviso del recibo de esta comunicacion y de quedar en cumplimentarla.—Lo que transcribo á V. para su mas puntual cumplimiento, cuidando V. de reclamar del Sr. Gobernador civil de esa provincia la instruccion de la precedente Real orden en el boletin oficial de la misma, para conocimiento y gobierno de los Ayuntamientos con la urgencia que recomienda el Exmo. Sr. Director general del Cuerpo, y remitiéndome un ejemplar del núm. en que se verifique sin perjuicio de darme V. aviso á vuelta de correo del recibo de esta circular.

Y yo lo verifico á V. S. á fin de que penetrado de lo interesante del servicio tenga á bien disponer que sin perdida de momento se verifique la insercion que se previene. Dios guarde a V. S. muchos años. Zamora 23 de Junio de 1853.—Mariano del Alcazar.

Continúa el inventario de los documentos de interés hallados entre las cartas sobrantes del año 1851,

Núm. 433.—Procedente de Burgos, su fecha 31 de Mayo de 1851, remitida por Tomás Santiago á D. Antonio Santirgo, en Martos, conteniendo una escritura de sustitucion de Tomás Santiago al quinto Antonio Alcalde, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 434.—Procedente de Llano, su fecha 25 de Marzo de 1851, remitida por Ramon Sanchez á D. Silvestre Sanchez, en Jaen, conteniendo unas letras de correos por valor de 120 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 435.—Procedente de Burgos, su fecha 4 de Setiembre de 1851, remitida por Juan de la Cruz Castro á D. Tomás de Rueda, en Villalzara, conteniendo unas cartas de pago á favor de la Merindad de Montija de 4584 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 436.—Procedente de Burgos, su fecha 13 de Agosto de 1851, remitida por el Gobernador á el Ayuntamiento de la Merindad de Cuestauria, conteniendo la licencia absoluta de Acisclo Regla, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 437.—Procedente de Burgos, su fecha 1.^o de Setiembre de 1851, remitida por el Gobernador al Ayuntamiento de Cubilla de la Losa, conteniendo la licencia absoluta de Toribio Gonzalez, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 438.—Procedente de Zaragoza, su fecha 11 de Octubre de 1851, remitida por Pasqual Vicente á D. Manuel Garcia, en Torrecilla de Cameros, conteniendo una obligacion por valor de 700 rs., y su porte marcado en el sobre, 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 439.—Procedente de Teruel, su fecha 16 de Enero de 1851, remitida por Nicolás Redondo á D. Juan Belenguer, en Aliaga, conteniendo una cedula de retiro de D. Ignacio Aguilera, y su porte marcado en el sobre un real y seis mrs.

Núm. 440.—Procedente de Caspe, su fecha 3 de Diciembre de 1851, dirigida por Esteban Moror á D. Juan Bautista Carbó, en Valencia, conteniendo una cuenta de gastos documentada, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 32 mrs.

Núm. 441.—Procedente de Zaragoza, su fecha 9 de Setiembre de 1851, remitida por Lamberto Turino á D. Pedro Zea, en Calatayuz, conteniendo unas cartas de pago por valor de 925 rs. á favor del Ayuntamiento de Aranda, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 442.—Procedente de Zaragoza, su fecha 13 de Agosto de 1851, remitida por Alfonso Fernandez á D. Alonso Alvarez, en Castropol, conteniendo una letra por valor de 20 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 443.—Procedente de Madrid, su fecha 19 de Diciembre de 1851, remitida por la Dirección de la Deuda al Sr. Gobernador de Segovia, conteniendo un expediente de liquidacion del Sr. Conde de Altamira, como participe en diezmos, y su porte marcado en el sobre 7 rs.

Núm. 444.—Procedente de Madrid, su fecha 17 de Diciembre de 1850, remitida por la Dirección de la fábrica del Selio al Sr. Administrador de indirectas de Santander, conteniendo varios documentos de giro y papel sellado inadmisibles, y su porte marcado en el sobre 9 rs.

Núm. 445.—Procedente de Córdoba, su fecha 31 de Octubre de 1851, remitida por el Gobernador al Sr. Jefe de la fábrica del Selio de Madrid, conteniendo varios documentos sobrantes de protección y seguridad, y su porte marcado en el sobre 93 rs.

Núm. 446.—Procedente de Madrid, su fecha Junio de 1851, remitida por el Tribunal de la Rota á D. Eusebio Arnal, en Burgos, conteniendo unos actos originales entre D. Florencio Saiz, y D. Juan Castañares, y su porte marcado en el sobre 45 rs.

Núm. 447.—Procedente de Lérida, su fecha 18 de Diciembre de 1850, remitida por Teodoro Muñoz á D. Fernando Brueta, en Sor, conteniendo una cedula de retiro de Juan Gallat, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 448.—Procedente de Tarragona, su fecha 8 de Junio de 1851, remitida por Agustín Peró á Doña Clara Vaudellos, en Barcelona, Gracia, conteniendo unas letras de correos por valor de 150 rs. y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 449.—Procedente de Santiago, su fecha 1.^o de Abril de 1851, remitida por J. Nieto á D. Antonio Nieto, en Orense, conteniendo una carta de pago de bienes nacionales por valor de 2152 rs., y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 450.—Procedente de Barcelona, su fecha 12 de Julio de 1850, remitida por Sebastián Ballester á D. Miguel Puig, en Esparraguero, conteniendo un vale de 200 pesos fuertes, y su porte marcado en el sobre un real.

Núm. 451.—Procedente de Madrid, su fecha 11 de Octubre de 1851, remitida por Ramon Fernandez á Doña Justa Martinez, en Colunga Coulledo, conteniendo una letra por valor de 100 rs., y su porte marcado en el sobre un real.